



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 21 de abril de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 013, año 2008, caratulado: "S/ SOLICITUD CONCEJAL LEVIN REF. PRESUPUESTO 2007 COMUNA DE TOHUIN.-"** -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las actuaciones se originan por presentación del Concejal de la Comuna de Tolhuin José Eliseo Levin (fs. 1) y por el Sr. Cristian Godoy (fs. 23), en fecha 23 de enero de 2008, en la que denuncian irregularidades detectadas entre el Presupuesto aprobado y el ejecutado por el ejecutivo de la comuna de Tolhuin del año 2007, acompañando a tal fin un detalle comparativo de créditos presupuestados y gastos devengados. -----

A fin de llevar adelante la investigación se designa como Auditor Fiscal al C.P. Ruben Alberto Baliño (fs. 23 vuelta), quien el 09 de mayo de 2008 presenta Informe Contable 159/08 refiriendo que las irregularidades denunciadas estarían dadas en que surgirían diferencias entre los montos de créditos presupuestarios autorizados en la Ordenanza Nro. 264/06 y el Compromiso informado por la Comuna en la denominada Cuenta de Inversión al 31/07/07, en los rubros Electricidad, Horarios y Retribuciones de Terceros, Otros Servicios no Personales, Trabajos Públicos por Terceros, Otros (Plan de Trabajo, Leña, Transporte), y Amortización de Otras Deudas, rubros estos en los que se observa un gasto cancelado superior al obrante en el presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante de la Comuna.-----

Señala el Auditor que resultaría conveniente para el funcionamiento de la Comuna la redefinición de su Plan de Cuentas y/o Nomenclador de Partidas, toda vez que el vigente obliga a agrupar gastos diversos cuya exposición y lectura mueve a confusión y falta de claridad en la rendición de cuentas. -----

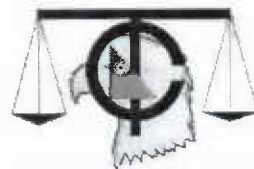
En segundo lugar señala que no resulta conveniente al Control Legislativo el art. 11 de la Ordenanza Presupuestaria N° 264/06 que faculta al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones de sus Partidas Presupuestarias, con la única restricción de no superar el Total de Recursos Ingresados a la Comuna.-----

Finalmente indica que la denominación Cuenta de Inversión a fecha intermedia del Ejercicio no resulta conveniente ya que la información detallada dista de la que debe contener una Cuenta de Inversión, no obstante resultar valiosa a efectos de informar periódicamente sobre la ejecución presupuestaria.-----

En razón de ello solicita la remisión de los actos administrativos que aprueben las modificaciones de partidas en ellas señaladas y los informes que estimen necesarios sobre



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

los cambios de partidas, las que son acompañadas por la Comuna mediante Nota N° 017/08 Letra S.H.C.T. de fecha 06 de junio de 2008 (fs. 42/94), la que es analizada por este en el Informe Contable 285/08 de fecha 14 de agosto de 2008 (fs. 96/98) formulando observaciones particulares al respecto indicando que lo ordenado por Decreto E.C.T. N° 144/08 de fecha 05 de junio de 2008 y Resolución S.H.C.T. N° 453/08 26 de mayo de 2008, no se condice con lo dispuesto por el art. 11 de la Ordenanza 264/08, toda vez que ésta última faculta al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones de sus Partidas Presupuestarias, con la única restricción de no superar el Total de Recursos Ingresados a la Comuna y esta registra en la ejecución del presupuesto del año 2007 un déficit de \$ 1.210.064,86 entre Recursos Ejecutados y Percibidos respectos de gastos devengados. -----

Asimismo, señala que el tratamiento que se ha dado al art. 13 de la Ordenanza Presupuestaria resulta extemporánea pues ésta prevé un proyecto de distribución el cual debería haberse efectuado dentro del ejercicio y en el caso convocante se eleve tras el cierre del mismo.-----

Finalmente concluye que corresponde al Concejo Deliberante el tratamiento a efectos de expedirse sobre la situación planteada, indicando a modo orientativo y sin perjuicio de otras normas que resulten aplicables lo estatuido por los arts. 75 a 77 de la ley Provincial 236 y art. 45 de la Ley Pcial. N° 50.-----

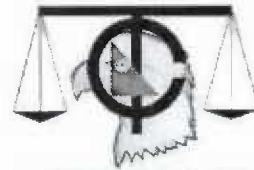
A fs. 101 obra Resolución C.D.T. N° 012/2008 de fecha 13 de agosto de 2008 mediante la cual el Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin presta conformidad al informe remitido por el Departamento Ejecutivo Comunal, a través de la Secretaría de Hacienda, respecto a la ejecución Presupuetaria de la Comuna de Tolhuin al 31 de diciembre de 2007.

A fs. 104/106 obra Dictamen N° 29/08 Letra A.L.-T.C.P. de la Asesoría Letrada de éste Tribunal, remitiendo al Dictamen N° 28/08 Letra A.L. T.C.P. obrante a fs. 107/111 de fecha 03 de octubre de 2008 en el expediente "S/ SOLICITUD OPINION REF. A LA RESOLUCION DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN N° 012/08", en el cual concluye que la Resolución C.D.T. N° 012/08 se corresponde con una competencia exclusiva del Concejo Deliberante de Tolhuin, tal cual es aprobar o no la cuenta de inversión de la Comuna contenida en la ejecución presupuetaria oportunamente remitida, como así también, que en mérito de la naturaleza presupuestaria que el acto implica y a lo fines de su legitimidad, corresponde se haga por Ordenanza, respetando las mayorías especiales previstas en el art. 20 del Reglamento Interno, es decir, 2/3 del total de los miembros del Concejo Deliberante, mayoría que debe computarse sobre la totalidad de 5 miembros, conforme resulta de lo dispuesto en el art. 3° de la ley Provincial 231, toto ello con amparo en lo establecido por los arts. 75 y 76 de le Ley 236, norma aplicable a la Comuna en razón de lo establecido por el artículo 180 de la Constitución Provincial, arts. 19 y 20 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En consecuencia en fecha 03 de octubre de 2008 éste Tribunal mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 148/08, hace saber al denunciante y al Cuerpo de Concejales de la Comuna de Tolhuin la circunstancia señalada por el Dictamen legal en relación al dictado de la Resolución 012/08 por parte del Cuerpo Deliberativo de dicha Comuna, ello sin perjuicio del análisis de las eventuales responsabilidades que pudieren advertirse por parte de este órgano de contralor por la existencia de autorizaciones y realización de gastos contraviniendo normas legales, que no cuenten con crédito o que el mismo sea insuficiente en relación al autorizado, que a la postre merituen la aplicación de sanciones o determinen la configuración de perjuicio fiscal.-----

Mediante Informe N° 584/08 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 17 de noviembre de 2008 la Prosecretaría Contable señala que deberían remitirse nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal a fin de profundizar en el análisis de la Cuenta de Inversión de la Comuna de Tolhuin del Ejercicio 2007 y determinar o descartar la existencia irregularidades o perjuicio fiscal, en la tramitación de gastos, sea esto por apartamiento de las normativa vigentes o bien por las autorizaciones sin contar con el debido crédito presupuestario o por insuficiencia del mismo y aplicar en consecuencia, de corresponder, las sanciones o resarcimiento del daño patrimonial que se hubiere generado; asimismo indica que debería solicitarse al Concejo Deliberante informe las acciones adoptadas como consecuencia de lo resuelto en Resolución Plenaria N° 148/08.-----

En fecha 15 de diciembre de 2008 el Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna de Tolhuin mediante Nota Letra T.C.D.T. N° 119/08 pone de manifiesto que dicho Cuerpo Deliberativo ha decidido tratar la cuestión en la última sesión de año 2008 a los efectos de revocar por cuestiones de ilegitimidad el acto administrativo señalado, así como la conformidad a la ejecución Presupuetaria del Ejecutivo de la Comuna de Tolhuin y proceder al dictado de un nuevo acto conforme lo previsto por la ley 236 y su reglamento interno (fs. 129).-----

Finalmente en fecha 18 de diciembre de 2008 el Auditor presenta Informe Contable N° 707/08 (fs. 130/132) indicando que se observan irregularidades en tanto se han realizado y autorizado gastos con partidas insuficientes que la respalden y se ha designado personal por encima del límite autorizado por la Ordenanza Presupuestaria, circunstancias estas que no han configurado perjuicio fiscal en razón de que todos los gastos relevados corresponden a usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la Comuna, señalando las irregularidades detectadas, resultando responsables de las mismas los entonces Secretario de Hacienda Sr. Marcelo Néstor Reinoso, Intendente Comunal Adrian Fernández y Secretario de Gobierno Claudio Queno.-----

A fs. 134 obra Nota Interna Letra T.C.P. N° 135/09 de fecha 29 de enero de 2009 de la Secretaría Contable poniendo en consideración de esta Vocalía merituar la aplicación de sanciones a los funcionarios intervinientes en virtud de los apartamientos formales referidos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

al autorizar gastos sin el debido crédito presupuestario y designar personal sin contar con la planta respectiva, toda vez que se ha superado la cantidad aprobada por la ordenanza comunal, ello conforme lo establecido en el art. 44 de la Ley Provincial N° 50.-----

Mi opinión. Por los antecedentes colectados y reseñados se aprecia que en la Comuna de Tolhuin se han autorizado gastos sin contar con crédito presupuestario para ello y designado personal sin contar con la planta respectiva.-----

Si bien el artículo 11 de la Ordenanza de la Comuna de Tolhuin N° 264/08 faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la reestructuración y/o modificaciones de las partidas presupuestarias se establece como condición para ello que las partidas no se superen el total de los Recursos ingresados a la Comuna.-----

Del análisis formulado por el Auditor Fiscal y de Resolución S.H.C.T. N° 553 y Decreto E.C.T. N° 144/08 emerge que la Comuna registró durante el ejercicio del presupuesto del año 2007 un déficit en el cumplimiento del presupuesto, aparejando una situación contraria a la estipulada por la citada norma.-----

Sin perjuicio de lo indicado durante la ejecución del ejercicio 2007 se autorizaron gastos sin crédito presupuestario lo cual se intentó sanear con el dictado en el año 2008 del Decreto E.C.T. N° 144/08 y Resolución S.H.C.T. N° 0453/08, y con posterioridad se dictó la Resolución C.D.T. N° 012/08, circunstancias estas no previstas por la norma ya que tales modificaciones y/o reestructuraciones para que pudieran tener encuadre legal correspondía que fueran hechas dentro del ejercicio 2007 y no en el transcurso de la ejecución del presupuesto del año siguiente como finalmente sucediera.-----

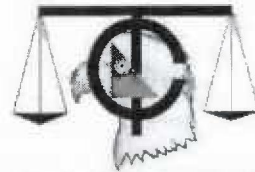
Que la Resolución C.D.T. N° 012/08 se dictó apartándose de la normativa vigente ya que la aprobación de la cuenta de inversión de la Comuna debe darse por Ordenanza, resultando, por imperativo de lo normado por el art. 75 y 76 de la Ley 236, competencia exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, circunstancia puesta de manifiesto por el Presidente del Concejo Deliberante de la Comuna mediante Nota N° 119/08 de fecha 15 de diciembre de 2008 al indicar que el Cuerpo Deliberativo daría tratamiento tendiente a revocar por cuestiones de ilegitimidad la citada Resolución.-----

No obstante lo indicado, y conforme lo expone el Auditor Fiscal en el Informe N° 707/08 obrante a fs. 130/132 no se ha configurado perjuicio fiscal ya que todos los gastos relevados por éste se corresponden con usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la Comuna.-----

Sin perjuicio de lo señalado la conducta desplegada por los actores resulta reprochable en esta instancia, toda vez que se observa un apartamiento normativo al aprobarse gastos sin partida presupuestaria y designación de personal sin planta prevista en la ordenanza presupuestaria, resultando responsables de las mismas el entonces Secretario de Hacienda Marcelo Néstor Reinoso por imputar gastos en Expte. N° 1162/07 por alquiler de edificio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mediante Resolución S.H.C.T. N° 1240/07 por la suma de \$ 18.579 a la partida presupuestaria 1-1-01220-226 sin crédito suficiente; Expte. N° 1163 por alquiler de Edificio mediante Resolución S.H.C.T. N° 1250/07 por \$ 12.400 a la Partida 1-1-01220-226 sin crédito suficiente; y Expte. 1175/07 por contrato de Locación de Servicios Proveedores Varios, mediante Resolución S.H.C.T. N° 1249/07 por \$ 26.850 a la Partida 1-1-01220-226 y Expte. 924/07 por contratación de Zanjeo y Desague Macizos 228 A, B, y C, por Resolución S.H.C.T. N° 0874/07 por \$ 59.736.-----

Asimismo resultan responsables por la designación de personal por encima del límite autorizado por Ordenanza Presupuestaria los entonces Intendente Comunal Adrian Fernández, Secretario de Gobierno Claudio Queno y Secretario de Hacienda Marcelo Néstor Reinoso, quienes suscribieron los Decretos E.C.T. Nros. 158/07 y 160/07 en fecha 11 de noviembre de 2007 y Decretos E.C.T. 169/07 y 172/07 de fechas 25 de julio de 2007.-----

En razón de lo señalado precedentemente y contemplando el apartamiento normativo se considera procedente imponer a los indicados como responsables Sr. Adrian Fernández, Sr. Claudio Queno y Sr. Marcelo Néstor Reinoso, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por los mismos; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

a- Aplicar a los entonces Intendente de la Comuna de Tolhuin Sr. Adrian Fernández, Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin Sr. Claudio Queno y Secretario de Hacienda de la Comuna de Tolhuin Sr. Marcelo Néstor Reinoso, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por los mismos, excluidas las asignaciones familiares, en razón de haber estos designado personal en la Comuna sin contar con la Planta respectiva autorizada por Ordenanza Comunal y el entonces Secretario de Hacienda haber autorizado gastos sin contar con crédito presupuestario para ello, conforme se expresara; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal. -----

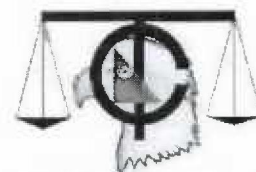
b) Librar por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, oficio a la Comuna de Tolhuin a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada del recibo de haberes de los indicados en el párrafo precedente.-----

c) Disponer la reserva de las presentes actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

d) Del acto administrativo que se dicte notificar al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable. Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Legal, transcribiendo a continuación su Voto: "... Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto que me precede, he de expresar mi plena coincidencia con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo por tal motivo a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo que se dicte. Así voto". -----

Finamente, las actuaciones fueron analizadas por el Sr. Presidente, exponiendo también su Voto: "...Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas de los Votos de los señores Vocales de Auditoría y Legal, obrantes a fojas 135/141 y 142 respectivamente, por lo cual, a fin de evitar reiteraciones sobreabundantes, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por el primero de ellos.-----

Cabe reseñar que las actuaciones tienen origen en las presentaciones efectuadas por el Concejal de Tolhuin, José Eliseo LEVIN (fs.1) y por el señor Cristian GODOY (fs. 23), mediante las que se denuncian irregularidades relativas al Presupuesto aprobado y el ejecutado por el Departamento Ejecutivo de la citada comuna.-----

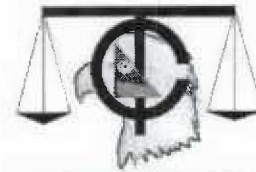
Señala el señor Vocal de Auditoría como significativo, el Informe Contable N° 159/08, incorporado a fojas 38/40, del cual se desprende que las irregularidades denunciadas estarían dadas por cuanto surgirían diferencias entre los montos de créditos presupuestarios autorizados en la Ordenanza N° 264/06 y el compromiso informado por la Comuna, respecto de la denominada Cuenta de Inversión al 31 de julio de 2007, en los rubros Electricidad, Honorarios y Retribuciones de Terceros, Otros Servicios no Personales, Trabajos Públicos por Terceros, Otros (Plan de Trabajo, leña, Transporte) y Amortización de Otras Deudas, rubros estos en los que se observa un gasto cancelado superior al previsto en el presupuesto aprobado por el Concejo Deliberante de Tolhuin.-----

Rememora finalmente el señor Vocal de Auditoría, el Informe Contable N° 707/2008 (fs. 130/132), del cual surge la constatación de irregularidades relativas a la autorización y realización de gastos con partidas sin suficiente respaldo y, asimismo, que se ha designado personal superando el límite autorizado por la Ordenanza Presupuestaria.-----

No obstante ello, entiende el Auditor informante, que tal circunstancia no ha configurado perjuicio fiscal, en razón de que todos los gastos relevados corresponden a usos y destinos normales, habituales y de carácter público, pero señalando como responsables de las transgresiones citadas, a los entonces Secretario de Hacienda, señor Marcelo Néstor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REINOSO; Intendente de la comuna de Tolhuin, Sr. Adrián FERNÁNDEZ y al entonces Secretario de Gobierno, señor Claudio QUENO.-----

En el contexto reseñado, a través de la Nota Interna N° 135/09, Letra T.C.P., la señora Prosecretaria Contable elevó a consideración del Vocal preopinante, la aplicación de sanciones a los funcionarios señalados como responsables de las transgresiones antes detalladas, teniendo en cuenta lo expresado en el informe citado precedentemente, en función de lo estatuido por el artículo 4°, inciso h) de la Ley provincial N° 50, estima pertinente la aplicación de sanciones a los funcionarios señalados por el Auditor Fiscal como responsables de las irregularidades verificadas.-----

Por su parte, en coincidencia con el criterio vertido por la Asesora Letrada de este Tribunal en su dictamen N° 29/08, Letra: A.L.-T.C.P. (fs. 104/106), aprecia el Vocal de Auditoría, que la Resolución C.D.T. N° 012/08 se dictó en transgresión a la normativa vigente, ya que la aprobación de la Cuenta de Inversión de la comuna, debe darse por Ordenanza, resultando por imperativo de lo normado por los artículos 75 y 76 de la Ley provincial N° 236, competencia exclusiva y excluyente del Concejo Deliberante, circunstancia puesta de manifiesto por el Presidente de dicho cuerpo, mediante Nota N° 119/08 (fs. 129), al indicar que el órgano Deliberativo procedería a tratar la revocación de la citada Resolución, por cuestiones de ilegitimidad.-----

Concluye el preopinante que los antecedentes colectados y reseñados en su Voto, comprueban que en la Comuna de Tolhuin se han autorizado gastos sin contar con crédito presupuestario para ello y se ha designado personal sin contar con la planta respectiva, estimando que si bien el artículo 11 de la Ordenanza comunal N° 264/08, faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la reestructuración y/o modificaciones de las partidas presupuestarias, se establece como condición para ello que las partidas no superen el total de los Recusos ingresados.-----

Por último, comparte lo expuesto por el Auditor Fiscal interviniente, en su Informe N° 707/08, respecto de que no se ha configurado perjuicio fiscal ya que todos los gastos relevados por éste, se corresponden con usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la comuna.-----

No obstante lo dicho, juzga reprochable el apartamiento normativo al haberse aprobado gastos sin partida presupuestaria, señalando como responsable de tal conducta al entonces Secretario de Hacienda, Marcelo Néstor REINOSO, mientras que por haberse designado personal sin planta revista en la Ordenanza Presupuestaria, considera responsables al nombrado; al entonces Intendente comunal Adrián FERNÁNDEZ y al Secretario de Gobierno Claudio QUENO, proponiendo la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en los referidos cargos.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A su turno, el señor Vocal legal, quien luego del análisis del voto que lo precede, expresa su plena coincidencia con el criterio sustentado en aquél y adhiere a los puntos propiciados para integrar el acto administrativo a dictarse.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas por el señor Vocal de Auditoría, habré de compartir la resolución propuesta en cuanto a la cuestión de fondo, como así también en cuanto a los sujetos pasibles de la aplicación de la multa propuesta. En efecto, con los elementos relevados y las conductas constatadas, se encuentra suficientemente acreditada la transgresión al artículo 33 de la Ley provincial N° 495, que expresamente establece: *"No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, salvo cuando medie la correspondiente modificación presupuestaria"*. ----

En tal sentido, entiendo también correcta la atribución de tales transgresiones, a los entonces Secretario de Hacienda, señor Marcelo Néstor REINOSO; Intendente comunal, señor Adrián FERNANDEZ y Secretario de Gobierno, señor Claudio QUENO.-----

Todo ello, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 4, inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 (Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal) y en la competencia atribuida por el artículo 1° de la citada Ley provincial, modificada por el artículo 1° de la Ley provincial N° 134.-----

En relación a la inexistencia de perjuicio fiscal, con amparo en la circunstancia de que todos los gastos relevados, se corresponden con usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la comuna de Tolhuin, considero que la decisión adoptada por el Vocal preopinante, se halla dentro del marco de la competencia que le otorga en forma exclusiva y excluyente el artículo 49 de la Ley Provincial 50.-----

En virtud de lo expuesto, impulso mi voto en el sentido adherir a la solución propuesta por el señor Vocal de Auditoría y dictar el acto administrativo que disponga:-----

- a) Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en la investigación promovida por los señores José Eliseo LEVIN y Cristian GODOY, en el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 013, año 2008, caratulado: *"S/ SOLICITUD CONCEJAL LEVIN REF. PRESUPUESTO 2007 COMUNA DE TOHUIN."*, sin formular acusación respecto del presunto perjuicio fiscal, en razón de que todos los gastos relevados, se corresponden con usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la comuna de Tolhuin y aprobar el Informe Contable N° 707/08 (fs. 130/132).---
- b) Aplicar la sanción de multa al señor Marcelo Néstor REINOSO, como Secretario de Hacienda; al entonces Intendente de la comuna de Tolhuin, señor Adrián FERNÁNDEZ y al señor Claudio QUENO, en carácter de Secretario de Gobierno comunal, por un monto





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas percibidas por cada uno de ellos en tales cargos, descontadas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado la transgresión al artículo 33 de la Ley provincial N° 495.-----

c) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Secretaría de Hacienda de la comuna de Tolhuin, a fin de que en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificado, remita copia certificada de los recibos de haberes emitidos con relación a los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

d) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Informe Contable N° 707/08 (fs. 130/132) y del Acuerdo Plenario a dictarse, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra T.C.P. N° 013/2008 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio dispuesto en el artículo precedente.-----

e) Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que establezca el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

f) Notificar del Acuerdo Plenario a dictarse, al Concejo Deliberante de la comuna de Tolhuin; a los señores José Eliseo LEVIN y Cristian GODOY en carácter de denunciados; al señor al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente; a la Asesora Letrada; así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07. Es mi voto." -----

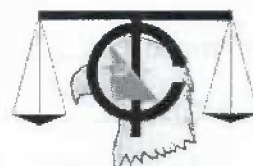
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en los artículos 2 inciso g), 26 inciso i), 51, 52, artículo 78 y concordantes de la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en la investigación promovida por los señores José Eliseo LEVIN y Cristian GODOY, en el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 013, año 2008, caratulado: "S/ SOLICITUD CONCEJAL LEVIN REF. PRESUPUESTO 2007 COMUNA DE TOHUIN.-", sin formular acusación respecto del presunto perjuicio fiscal, en razón de que todos los gastos relevados, se corresponden con usos y destinos normales, habituales y de carácter público de la comuna de Tolhuin y aprobar el Informe Contable N° 707/08 (fs. 130/132).-----

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la sanción de multa al señor Marcelo Néstor REINOSO, como Secretario de Hacienda; al entonces Intendente de la comuna de Tolhuin, señor Adrián FERNÁNDEZ y al señor Claudio QUENO, en carácter de Secretario de Gobierno comunal, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

remuneraciones brutas percibidas por cada uno de ellos en tales cargos, descontadas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado la transgresión al artículo 33 de la Ley provincial N° 495.-----

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio a la Secretaría de Hacienda de la comuna de Tolhuin, a fin de que en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificado, remita copia certificada de los recibos de haberes emitidos con relación a los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Informe Contable N° 707/08 (fs. 130/132) y del presente Acuerdo Plenario, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra T.C.P. N° 013/2008 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de este último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio dispuesto en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 5°.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que establezca el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTÍCULO 6°.- Notificar del presente Acuerdo Plenario, al Concejo Deliberante de la comuna de Tolhuin; a los señores José Eliseo LEVIN y Cristian GODOY en carácter de denunciantes; al señor al Secretario Contable; al Auditor Fiscal interviniente; a la Asesora Letrada; así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará este Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N.-DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.
Luis Alberto CABALLERO - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001752

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia